



# **CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 10763-2024-CG/GRAN-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI**  
**CHIQUIÁN, BOLOGNESI, ÁNCASH**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS  
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE BOLOGNESI, EN EL MARCO DE LA  
NORMA TÉCNICA A.120”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 09 DE ABRIL AL 26 DE ABRIL DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUARAZ, 30 DE ABRIL DE 2024**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 10763-2024-CG/GRAN-SOO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD  
UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLOGNESI, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
1. La entidad no cumple con las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la atención de usuarios con discapacidad, que garanticen su desplazamiento autónomo y seguro, lo que podría afectar la seguridad, salud e integridad física de los referidos ciudadanos.	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICE	

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 10763-2024-CG/GRAN-SOO**

### **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Áncash de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L425-2024-060 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada mediante Resoluciones de Contraloría N°s 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y 062-2023-CG, de 13 de febrero de 2023.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

En el marco de la ejecución del presente servicio de control simultáneo, la Gerencia Regional de Control de Áncash de la CGR asignó y una (01) Monitora Ciudadana de Control (MCC)<sup>1</sup>, para realizar la veeduría de control social en la Municipalidad Provincial de Bolognesi, con la finalidad de verificar las condiciones y especificaciones técnicas de accesibilidad universal en el área de atención al público, emitiéndose como producto el Reporte de Visita de MCC, el mismo que fue objeto de análisis y evaluación por los colaboradores que integran la citada Gerencia, determinando así la existencia de una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos de la accesibilidad universal en el área de atención público.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

#### **1. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, QUE GARANTICEN SU DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.**

##### **a) Condición**

De la visita física realizada por lo Monitores Ciudadanos de Control (MCC) a las áreas de atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, el 09 de abril de 2024, se evidenció que las mismas no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme se evidencia en el Formato 01- Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para personas con discapacidad, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”; hechos que se detallan a continuación:

---

<sup>1</sup> Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y conforme lo establece la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 106-2020-CG.

**i) Respetto a los ingresos y circulaciones en el área de atención al público**

La accesibilidad es un derecho al acceso de toda persona al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones. Las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible.

En ese sentido, el ingreso a la edificación debe ser accesible para todo ciudadano, facilitando la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas en condiciones de seguridad

De la verificación efectuada a la entidad, los Monitores Ciudadanos de Control constataron que la infraestructura no cumple con las características de diseño necesarias. Se identificó la presencia de rampas sin pasamanos alrededor del ingreso a la entidad. Además se constató que no cuentan con señalización podotáctil<sup>2</sup>, al inicio y final de las rampas y escaleras, lo cual es necesario para alertar a las personas con discapacidad sobre los cambios de nivel, así como para advertir sobre posibles obstáculos o peligros; tal como se muestran en las siguientes imágenes (Para más detalles, puede ver el anexo N° 1 “Reporte de visita a la entidad pública de los Monitores Ciudadanos de Control”, Preguntas N° 1, 2, 5, 6, y 8):

**Imagen N° 1, 2 y 3**  
**Desnivel en el ingreso a la entidad y ausencia de pasamanos en las rampas**



**Fuente:** Visita de inspección realizado por los Monitor Ciudadano de Control el 09 de abril de 2024

<sup>2</sup> Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.

(...)

Artículo 3.- Glosario de Términos

(...)

Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. (...)

Se puede observar que las condiciones actuales del local de la entidad no cumplen con los requisitos técnicos indispensables para ofrecer una atención apropiada a personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Esta situación podría resultar en falta de atención oportuna a los usuarios, demoras e incluso posibles accidentes, debido a la presencia de rampas sin pasamanos, barandas o parapetos en el ingreso a la entidad y falta de señalización podotáctil al inicio y final de las rampas y escaleras.

**ii) Respetto al Mobiliario en el área de atención al público**

Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado al lado de un asiento de espera.

Al respecto, la Comisión de Control, identificó que la entidad no cuenta con una zona de espera en el área de atención al público, conforme se muestran en las imágenes siguientes (Además, ver anexo N° 1 “Reporte de visita a la entidad pública de los Monitores Ciudadanos de Control”, Preguntas N° 17):

**Imagen N° 4 y 5**  
**Áreas de atención al público no cuentan con zona de espera**



Fuente: Visita de inspección realizado por los Monitor Ciudadano de Control el 09 de abril de 2024

De las imágenes anteriores se advierte que, al no ser una zona de espera para la atención de personas con discapacidad y/o reducida; podría afectar el derecho de atención en igualdad de condiciones al no cumplir con lo establecido en la Norma Técnica A.120<sup>3</sup>.

### iii) Respeto a los Servicios Higiénicos

De la veeduría de control social realizada, la Comisión de Control identificó que, los servicios higiénicos son accesibles tanto para el personal que labora, como también para los usuarios externos que requieran dicho servicio. Sin embargo, éstos no están adecuados para el uso de personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, tal como lo establece la Norma Técnica A.120. Esto se puede apreciar en la siguiente imagen (además, ver anexo N° 1 “Reporte de visita a la entidad pública de los Monitores Ciudadanos de Control”, Pregunta N° 21):

#### **Imagen N° 6 y 7** **Servicios higiénicos de la entidad no están acondicionados para el uso de personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida**



Fuente: Visita de inspección realizado por los Monitor Ciudadano de Control el 09 de abril de 2024

La situación descrita impide que las personas con discapacidad y/o movilidad reducida puedan utilizar las instalaciones de manera independiente, segura y digna. Esto puede generar sentimientos de exclusión y discriminación.

<sup>3</sup> Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones”, aprobado con D.S. N° 011-2016-vivienda y modificado mediante Resolución Ministerial N°075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

**iv) Respeto a la señalización**

De acuerdo a la seguridad y señalización para accesibilidad universal, las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

Sin embargo, durante la veeduría de control social se verificó que, en el área de atención al público de la entidad, no cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad. (Ver anexo N° 1 “Reporte de visita a la entidad pública de los Monitores Ciudadanos de Control”, Pregunta N° 39).

**Imagen N° 8 y 9**

**No se evidencia alguna señalética para personas con discapacidad**



**Fuente:** Visita de inspección realizado por los Monitor Ciudadano de Control el 09 de abril de 2024

La falta de adecuada señalización dificulta el acceso y la orientación de las personas con discapacidad visual, privándolas de la información necesaria para desplazarse de forma autónoma y segura dentro de las instalaciones.

**b) Criterio:**

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

**Derecho a la salud. Protección al discapacitado**

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene

derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

- **Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

##### **Artículo 2. Definición de persona con discapacidad**

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

#### **Capítulo III Accesibilidad**

##### **Artículo 15. Derecho a la accesibilidad**

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

##### **Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas**

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

##### **Artículo 1.- Aprobación**

Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

(...)

- Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

- **NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

**CAPÍTULO II**  
**CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD**  
**SUB-CAPÍTULO I**  
**INGRESOS Y CIRCULACIONES**

**Artículo 4.- Ingresos**

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.

(...)

**Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras**

(...)

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f).

**Gráfico 3f**



**SUB-CAPÍTULO II**  
**MOBILIARIO**

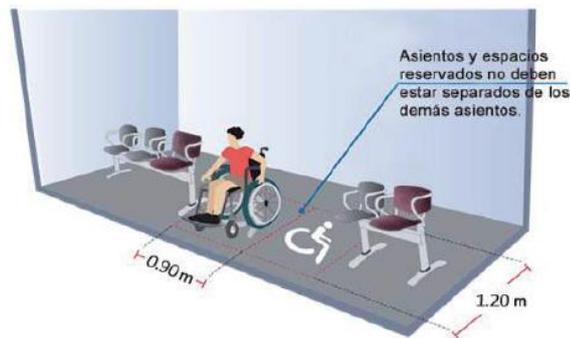
**Artículo 11.- Mobiliario**

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).

**Gráfico 7a**



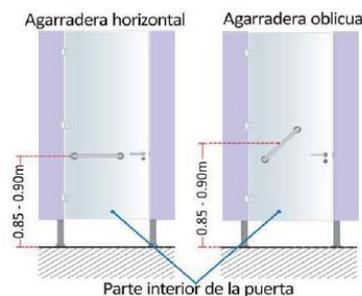
### SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS

#### Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca.

**Gráfico 8a**



### CAPÍTULO V SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

#### Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

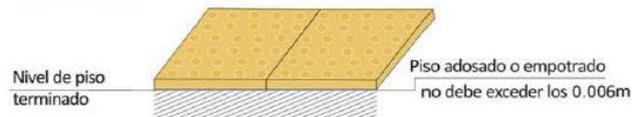
Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)

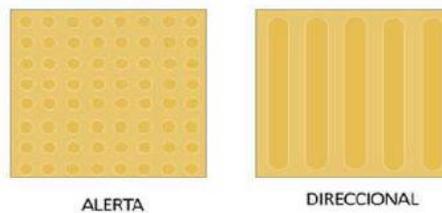
- j) La señalización podotáctil debe ser de color contrastante con el pavimento existente, pudiendo ser adosado o empotrado a piso que no exceda los 0.06 m de altura sobre el nivel de piso terminado. (Gráfico 17g).

**Gráfico 17g**



- k) La señalización podotáctil que se implementa con la presente Norma Técnica son de 2 tipos, una de tipo alerta que debe utilizarse para indicar un cambio de dirección, alertar sobre la presencia de un desnivel o sobre la presencia de un elemento que se advierta en la ruta accesible, y otra de tipo direccional que debe utilizarse para marcar la dirección de la ruta accesible y brinda orientación direccional a la persona con discapacidad visual durante todo su recorrido, desde el acceso a las diferentes dependencias del edificio. (...).

**Gráfico 17h**



**c) Consecuencia:**

La situación descrita afecta o podría afectar el derecho de las personas con discapacidad de acceder en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma y segura posible, a los espacios físicos y servicios públicos que brinda la entidad.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la entidad pública, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la entidad pública, se ha advertido una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la accesibilidad universal de los usuarios, la cuales han sido detalladas en el presente informe.

## V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la Entidad pública, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la accesibilidad de los usuarios con discapacidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 30 de abril de 2024.

---

**Betty Alicia León Ramírez**  
Integrante  
Comisión de Control

---

**Emerson Rucoba Tananta**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Áncash

---

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, QUE GARANTICEN SU DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.**

N°	Documento
1	Reporte de visita de operativo de accesibilidad ejecutado por los MCC de 09 de abril de 2024.

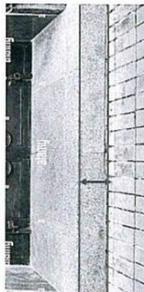
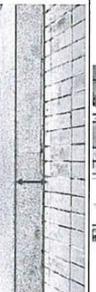
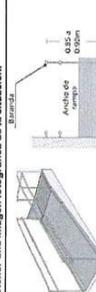
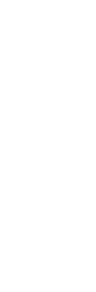
**ANEXO N° 1**  
**Reporte de visita a la entidad pública de los Monitores Ciudadanos de Control**

OPERATIVO DE CONTROL "DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"	
FORMATO N° 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	Municipalidad Provincial de Bolognesi
DEPARTAMENTO	Ancash
DIRECCIÓN	Jr. Dos de mayo 901
FECHA (DD/MM/AAAA)	09/04/2024
<b>DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD</b>	
<b>REPRESENTANTE 1</b>	
NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS ENRIQUE CARRIO RUILOI
CARGO / PUESTO	GERENTE MUNICIPAL
DNI	40050334
<b>REPRESENTANTE 2</b>	
NOMBRES Y APELLIDOS	Virginia Subsey Ramírez Valderrama
CARGO / PUESTO	Gerente de Desarrollo Económico y Social
DNI	70095601
<b>DATOS DE LOS MONITORES CIUDADANOS DEL CONTROL</b>	
<b>MONITOR 1</b>	
NOMBRES Y APELLIDOS	Eva Yoni Palemino Valderrama
DNI	31936202
<b>MONITOR 2</b>	
NOMBRES Y APELLIDOS	Kevin Horol Velezmore Cabrera
DNI	46830614



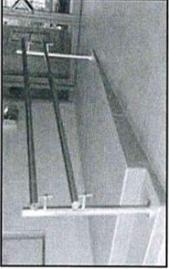
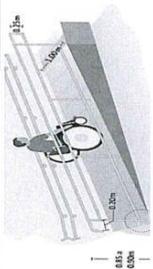


Note: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

N.°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
<b>Ingresos y circulaciones</b>					
1	NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles?  Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón).  <b>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</b>	*De ser afirmativo, responder las preguntas 2 y 3. *De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, y pasar a la pregunta 9.  	SI (X) NO ( )	La rampa de acceso es de 1,30 m.
2	NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 1 (De contar con desniveles al ingreso):  ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso?  Obtener una imagen fotográfica de la situación.		SI ( ) NO (X) NO APLICA ( )	
3	NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 1  ¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso?	*De ser afirmativo, responder la pregunta 1) *De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 4, 5, 6, y 8. *De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 4, 5, 6, 7, y 8 y pasar a la pregunta 9.  <b>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</b>	SI (X) NO ( ) NO APLICA ( )	La rampa de acceso a la puerta principal es 1,23 m Sin embargo la rampa mide 1,12 m
4	NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 3 (De contar con rampas):  ¿El ancho de la rampa es de mínimo 1,00 m?  Obtener una imagen fotográfica con la medida, y señalar en el comentario.	                    	SI (X) NO ( ) NO APLICA ( )	
5	NT A.120, lit. a) del art 6 y lit. a) del art 7 del RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 9  ¿Las rampas de longitud mayor a 3,00 m, cuentan con parapetos o barandas y pasamanos?  a. Barandas: Son barandas instaladas a lo largo del lado de protección de la rampa, para evitar caídas. b. Parapetos: Muebles que se instalan en el borde de la rampa para evitar caídas. c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa.	                  	SI ( ) NO (X) NO APLICA ( )	

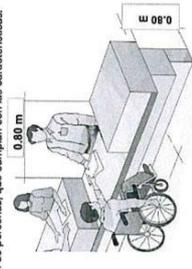


*[Handwritten signature]*

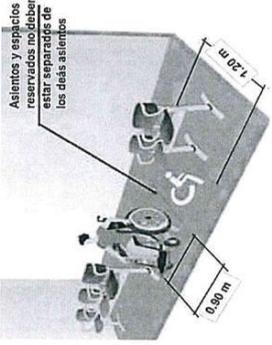
<p>6 NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 3 <b>¿Las rampas de longitud mayor a 3.00 m. cuentan con doble pasamanos horizontal?</b> *De ser afirmativo, responder la pregunta 7 *De ser negativo, responder "no aplica" la pregunta 7, y pasar a la pregunta 8. Obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>		<p>SI ( ) NO (X) NO APLICA ( )</p>	
<p>7 NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 6 (De contar con doble pasamanos horizontal): <b>¿Uno de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0.85 m - 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, y el otro, a 0.25 m, por debajo del primero?</b> Obtener una imagen fotográfica con las medidas, y señalar en el comentario.</p>		<p>SI ( ) NO (X) NO APLICA ( )</p>	
<p>8 NT A.120 Art 6, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 3 (De contar con rampa): <b>¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas y/o escaleras para advertir el cambio de nivel?</b> Obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>	<p><b>Señalización podotáctil:</b> Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual.</p> 	<p>SI ( ) NO (X) NO APLICA ( )</p>	
<p>9 NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En la entidad <b>¿El ancho mínimo de la puerta/ruta de acceso al área de atención al público, es de mínimo 1,00 m?</b></p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>	<p>SI (X) NO ( )</p>	
<p>10 NT A.120 Art 4, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En caso de utilizarse puertas con sistema giratorio o similar, <b>¿Existe otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas y personas con accesorios para desplazamiento?</b></p>	<p>Considerar "SI": Existe un sistema giratorio y cuenta con puerta de acceso. Considerar "No": Existe un sistema giratorio y No cuenta con puerta de acceso. Considerar "No aplica": No existe un sistema giratorio o similar. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p>	<p>SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)</p>	



*[Firma manuscrita]*

N.°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
<b>Mobiliario</b>					
11	NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?	Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. 	SI (X) NO ( )	La Puerta de acceso de la oficina de atención al público tiene una medida de 83 cm.  El mobiliario de atención posee un ancho de 1.23 y una altura de 0.75 m.
12	NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja?  Obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.	Puede ratarse de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas, que cumplan con las características. 	SI (X) NO ( )	
13	NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	Adicionalmente a la zona o área de atención del público ¿Existe otros ambientes dentro de la Entidad, dónde se brinde atención?  Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	*De ser afirmativa, responder las preguntas 14 y 15. *De ser negativa, responder "no aplicar" las preguntas 14 y 15, y pasar a la pregunta 16.  *Ambientes distintos a la zona de atención al público principal, que implique el desplazamiento de las personas para recibir atención.	SI (X) NO ( )	
14	NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 13 (De contar con ambientes adicionales):  Indique ¿Cuáles son los ambientes o áreas adicionales donde se brinde atención a las personas con discapacidad?	La respuesta es la denominación de los diferentes ambientes o áreas.  De ser afirmativa, se deberá obtener imágenes fotográficas, y responder la pregunta 15.  De ser negativa, responder "no aplicar" la pregunta 15, y pasar a la pregunta 16.	NO APLICA ( ) Ambiente 1: <u>OMAPED</u> Ambiente 2: <u>DEMONIA</u> Ambiente 3: <u>SIAM</u> Ambiente 4: <u>LILE</u> Ambiente 5: _____	La rampa de acceso a las oficinas es de 1.6m.
15	NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 13 (De contar con ambientes adicionales):  ¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a los diferentes ambientes donde también se brinda atención, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?	Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas.  Considerar la respuesta por cada ambiente.  Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.	Ambiente 1: SI (X) NO ( ) NO APLICA ( ) Ambiente 2: SI ( ) NO ( ) NO APLICA ( ) Ambiente 3: SI ( ) NO ( ) NO APLICA ( ) Ambiente 4: SI ( ) NO ( ) NO APLICA ( ) Ambiente 5: SI ( ) NO ( ) NO APLICA ( )	

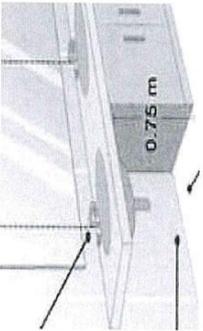
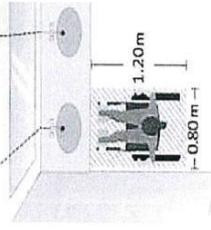


<p>16</p> <p>NT A.120 Art.11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativo, responder la pregunta 17. De ser negativo, responder "NO APLICA" a las preguntas 17, 18 y 19, 20 y pasar a la pregunta 21. <b>En el área de atención al público ¿Existe una zona de espera?</b> Obtener una imagen fotográfica.</p>		<p>SI (X) NO ( )</p>	<p>en la zona de espera existe un cable que impide al paso a las personas.</p>
<p>17</p> <p>NT A.120 Art.11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>(Responder de ser afirmativa la pregunta 16) De ser afirmativo, responder las preguntas 18, 19 y 20. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 18, 19 y 20, y pasar a la pregunta 21. <b>¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?</b> Obtener una imagen fotográfica de la zona de espera sin el APLICA". De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17:</p>		<p>SI ( ) NO (X) NO APLICA ( )</p>	<p>cuenta con una silla de ruedas. Pero no tiene espacio reservado ni señalizado.</p>
<p>18</p> <p>NT A.120 Art.11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>¿Las zonas de espera cuentan con un espacio reservado para silla de ruedas de min. 0.90m x 1.20m?</p>		<p>SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)</p>	
<p>19</p> <p>NT A.120 Art.11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17: ¿Los espacios reservados para Personas con Discapacidad están junto a los demás asientos y por lo menos uno se encuentra junto a un asiento de espera? No debe estar separados del resto. Obtener una imagen fotográfica</p>		<p>SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)</p>	<p>cuenta con asientos de espera para demoras y una silla de ruedas. El asiento de espera se encuentra en mal estado.</p>
<p>20</p> <p>NT A.120 Art.11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17: ¿Los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera se encuentran debidamente señalizados, horizontal y verticalmente? Obtener una imagen fotográfica</p>		<p>SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)</p>	


Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

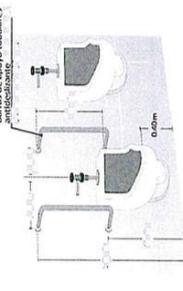
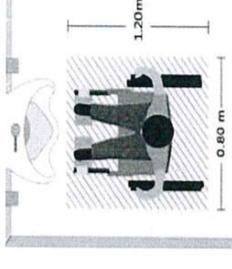
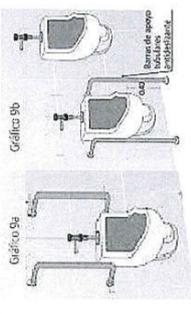


<p>27</p> <p>NT A.120 Art.13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio?</p>	<p>De ser afirmativa, responde preguntas de la 28, 29 y 30. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 28, 29 y 30, y pasar a la pregunta 31. Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. <i>Grifería de tipo aleta o de palanca</i></p>	<p>SI ( ) NO ( <input checked="" type="checkbox"/> ) NO APLICA ( )</p>	
<p>28</p> <p>NT A.120 Art.14, literal e). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio): ¿La grifería es de tipo aleta o de palanca?</p>		<p>SI ( ) NO ( ) NO APLICA ( <input checked="" type="checkbox"/> )</p>	
<p>29</p> <p>NT A.120 Art.14, literal g). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 37 (de contar con un lavatorio): ¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior? Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>		<p>SI ( ) NO ( ) NO APLICA ( <input checked="" type="checkbox"/> )</p>	
<p>30</p> <p>NT A.120 Art.14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio): ¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas? Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>		<p>SI ( ) NO ( <input checked="" type="checkbox"/> ) NO APLICA ( )</p>	
<p>31</p> <p>NT A.120 Art.13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad): ¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario?</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas 32, 33 y 34. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 32, 33 y 34, y pasar a la pregunta 35. Obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI ( ) NO ( <input checked="" type="checkbox"/> ) NO APLICA ( )</p>	



*[Handwritten signature]*

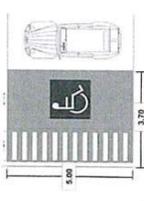
Note: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

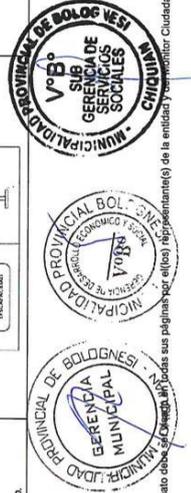
<p>32</p> <p>NT A.120 Art 16, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011.2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p><i>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</i></p> <p>¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?</p>		<p>SI ( ) NO ( ) NO APLICA ( X )</p>	
<p>33</p> <p>NT A.120 Art 16, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011.2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p><i>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</i></p> <p>¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m, que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>		<p>SI ( ) NO ( ) NO APLICA ( X )</p>	
<p>34</p> <p>NT A.120 Art 16, literal c). RNE aprobado con D.S. n.º 011.2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p><i>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</i></p> <p>¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>		<p>SI ( ) NO ( ) NO APLICA ( X )</p>	

*[Firma manuscrita]*



Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

N.° CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
<b>Estacionamiento</b>				
35	NT A.120 Art. 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. <b>¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público?</b> Obtener una imagen fotográfica de la condición.	De ser afirmativa, responder la pregunta 36. De ser negativa la respuesta, responder "NO APLICA" las preguntas 36, 37 y 38.	SI ( ) NO (X)	
36	NT A.120 Art. 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. <b>De ser afirmativo la pregunta 35 (De contar con estacionamientos):</b> <b>¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad?</b>	De ser afirmativa, responder la pregunta 37, 38, 40 y 41. Obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos.	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
37	NT A.120 Art. 21, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. <b>De ser afirmativo la pregunta 36 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad):</b> <b>¿Los estacionamientos accesibles están ubicados cerca al Ingreso de la Entidad?</b>	*Los estacionamientos deberán estar ubicados lo más cerca al ingreso de la Entidad, y que no implique mayor desplazamiento de la persona con discapacidad, para el acceso al servicio. Obtener una imagen fotográfica de la situación	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
38	NT A.120 Art. 23, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. <b>¿El área mínima del estacionamiento accesible, es de 3,70 m x 5,00 m.?</b> Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.		SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
<b>Señalización</b>				
39	NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. <b>¿La área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?</b>	Obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público.	SI ( ) NO (X)	el área de atención no cuenta con nombres de los ambientes
40	NT A.120 Art. 29, Lit. f). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. <b>¿El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal esta identificada mediante avisos individuales en el piso?</b>		SI (X) NO ( ) NO APLICA ( )	aviso en el piso no es notorio
41	NT A.120 Art. 29 - Lit. e). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. <b>¿El área de estacionamiento accesible esta identificada con un aviso soportado por poste o colgado desde el techo de ser el caso?</b>		SI ( ) NO (X) NO APLICA ( )	



*[Handwritten signature]*

Note: El formato debe ser enviado a través de la entidad y remitido al Ciudadano de Control.

Por la entidad visitada

La comisión fue atendida por la G.M. en coordinación con la  
Gerencia de Desarrollo Social y el ONAPED.

Firma: [Firma]  
Nombres y apellidos: LUIS ENRIQUE ORTIZ RIZOLDI  
DNI: 40050334  
Cargo: Gerente Municipal

  
MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE VICOS  
Alcaldía Wilfredo Hilaris Valdez  
SUB GERENTE SENIOR CRMIS  
746320733

Firma: [Firma]  
Nombres y apellidos: Virginia S. Ramirez Calderon  
DNI: 70095001  
Cargo: C. D. e. y S.

Por el Monitor Ciudadano de Control

[Empty box for the Citizen Monitor's signature]

Firma: [Firma]  
Nombres y apellidos: Ena Yeni Palomino Valderama  
DNI: 31936202

Firma: [Firma]  
Nombres y apellidos: Kevin Hc. de Velazquez Cabrera  
DNI: 46830614

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 917-2024-CG/GRAN

**EMISOR** : EMERSON RUCOBA TANANTA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROBERT ALDO MARQUEZ QUISPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

### Sumilla:

De la revisión de la información vinculada a la: "Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n.º 10763-2024-CG/GRAN-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166558051**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000047-2024-CG/GRAN
2. OFICIO N° 000917-2024-CG/GRAN
3. IOO N° 10763-2024-CG/GRAN-SOO

**NOTIFICADOR** : ROY SANTIAGO MORENO MILLA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000047-2024-CG/GRAN

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 917-2024-CG/GRAN

**EMISOR** : EMERSON RUCOBA TANANTA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROBERT ALDO MARQUEZ QUISPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166558051

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 24

---

Sumilla: De la revisión de la información vinculada a la: "Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n.º 10763-2024-CG/GRAN-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000917-2024-CG/GRAN
2. IOO N° 10763-2024-CG/GRAN-SOO



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Huaraz, 30 de Abril de 2024

## OFICIO N° 000917-2024-CG/GRAN

Señor:

**Robert Aldo Marquez Quispe**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Bolognesi**

Jr. 2 De Mayo N° 901 Mz. D3 Lt. 1 Km. 154

**Ancash/Bolognesi/Chiquian**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 10763-2024-CG/GRAN-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa señalada en la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso; a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la: "Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n.º 10763-2024-CG/GRAN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Emerson Rucoba Tananta**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Ancash  
Contraloría General de la República

(ERT/blr)

Nro. Emisión: 04864 (L425 - 2024) Elab:(U63582 - L425)

